

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11793.-

**VISTO:**

El Expediente N° OE-5714-C-2008 y Agregado OE-9638-S-2008; y

**CONSIDERANDO:**

Que la comunidad San Juan Evangelista del Barrio Rincón de Emilio solicita un espacio físico para la construcción de una capilla y salón de usos múltiples, manifestando que pertenecen a la congregación del Párroco Padre Fernando Barrufet del Barrio Alta Barda.-

Que el Municipio informa de la disponibilidad de parte de una fracción de terreno designado como: Reserva Fiscal Manzana A, Nomenclatura Catastral N° 09-20-047-5936-0000, ubicado entre calles Mar del Caribe y Australia del Barrio Rincón de Emilio.-

Que la Sociedad Vecinal presta conformidad a dicha petición, no presentando objeción alguna en cuanto a ceder el cincuenta por ciento (50%) de la fracción citada a la comunidad cristiana, con el exclusivo fin de que fuera solicitado.-

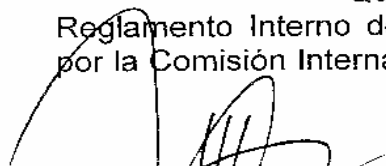
Que por ello la Comunidad San Juan Evangelista presenta el anteproyecto con boceto de la edificación a construir en el terreno, y estudio de factibilidad económica financiera de realización de las obras.-

Que habiéndose dado intervención a la Dirección de Ordenamiento Territorial, informa que la zona que le corresponde de acuerdo al Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental, es Rgm1, lo que implica que no está admitida la construcción de templos en ese sector (uso no compatible) por lo que se le dio intervención a la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental que por Dictamen N° 022/09 autoriza al uso Templo en forma condicionada al cumplimiento de la Ordenanza N° 8320 – Bloque Temático N° 2 – Control ambiental de las actividades, en el punto “fuentes de emisión de ruidos” al exterior.-

Que a través de la Dirección de Agrimensura se elaboró croquis del anteproyecto de subdivisión del Lote con Nomenclatura Catastral N° 09-20-047-5936-0000, y por el que se cederá el 50% al Obispado de Neuquén, constando la misma de una superficie aproximada de 953,57 m2.-

Que por ello es necesario autorizar el uso y ocupación de dicha fracción a favor del Obispado de Neuquén con destino a la construcción de una capilla y salón de usos múltiples para la realización de actividades comunales y de servicio comunitarios.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 024/2010 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Ordinaria N° 07/2010, el día 06 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2010, celebrada por el Cuerpo el 20 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a favor del -----OBISPADO DE NEUQUÉN, Permiso de uso y ocupación gratuita, por el término de veinte (20) años sobre una fracción de terreno ubicado sobre calle Mar del Caribe entre calle Australia y Atlántida del Barrio Rincón de Emilio, con una superficie de 953,57 m2 que constituye parte del lote designado como: **RESERVA FISCAL DE LA MANZANA A**, que es parte del sobrante del Lote Oficial 3 Sección I, que surge del Plano de Mensura N° 2318-2741/87, Nomenclatura Catastral N° 09-20-047-5936-0000, con destino a la construcción de una capilla y salón de usos múltiples para la realización de actividades comunales y de servicio comunitario, según croquis que, como **ANEXO I**, forma parte de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º):** La confección del plano de mensura de subdivisión donde -----surgirán medidas linderos y superficies definitivas de la fracción descrita en el Artículo precedente, será a cargo de la entidad religiosa, que deberá realizarlo dentro de los ciento veinte (120) días de sancionada la norma legal;

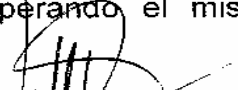
**ARTÍCULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----Convenio en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º).-

**ARTÍCULO 4º):** La presente cesión es de carácter intransferible y estará sujeta a -----las siguientes obligaciones:

- a) Comenzar la construcción de la obra en un plazo de seis (6) meses y concluiras dentro los primeros cinco años, plazos estos contados a partir de la firma del Convenio a s suscribir entre las partes;
- b) Destinar el inmueble para el uso descrito en el Artículo 1º), no pudiéndose dar otro destino que el establecido en la presente norma legal;
- c) Será de exclusiva cuenta de la entidad cesionaria, a partir de la fecha de formalización del Convenio, el pago de todos los impuestos tasas y/o contribuciones, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que pudiera gravar el inmueble.
- d) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación ejerciendo su custodia.

**ARTÍCULO 5º):** Será de exclusiva cuenta de la entidad los gastos que resulten en -----concepto de infraestructura, tales como movimientos de suelo, forestación y provisión de servicios.

**ARTÍCULO 6º):** El cambio de destino del inmueble, el incumplimiento de las -----obligaciones estipuladas, será causal de inmediata revocación, unilateral por parte del Órgano Ejecutivo Municipal, del permiso acordado, recuperando el mismo sin derecho a reclamo y/o indemnización alguna ni



- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

Bicentenario  
de la Revolución  
de Mayo

Neuquén  
18 de Mayo de 2010

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

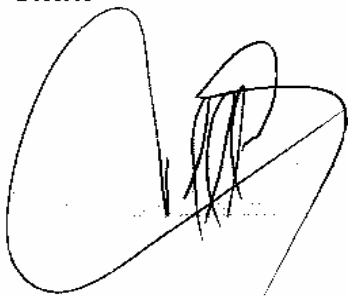
necesidad de intimación o interpelación previa, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén;

**ARTÍCULO 7º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expedientes N° OE-5714-C-2008, OE-9638-S-2008).-**

ES COPIA:  
omm

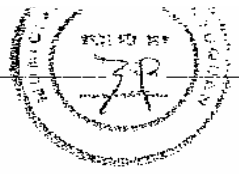
FDO: BURGOS  
PALLADINO



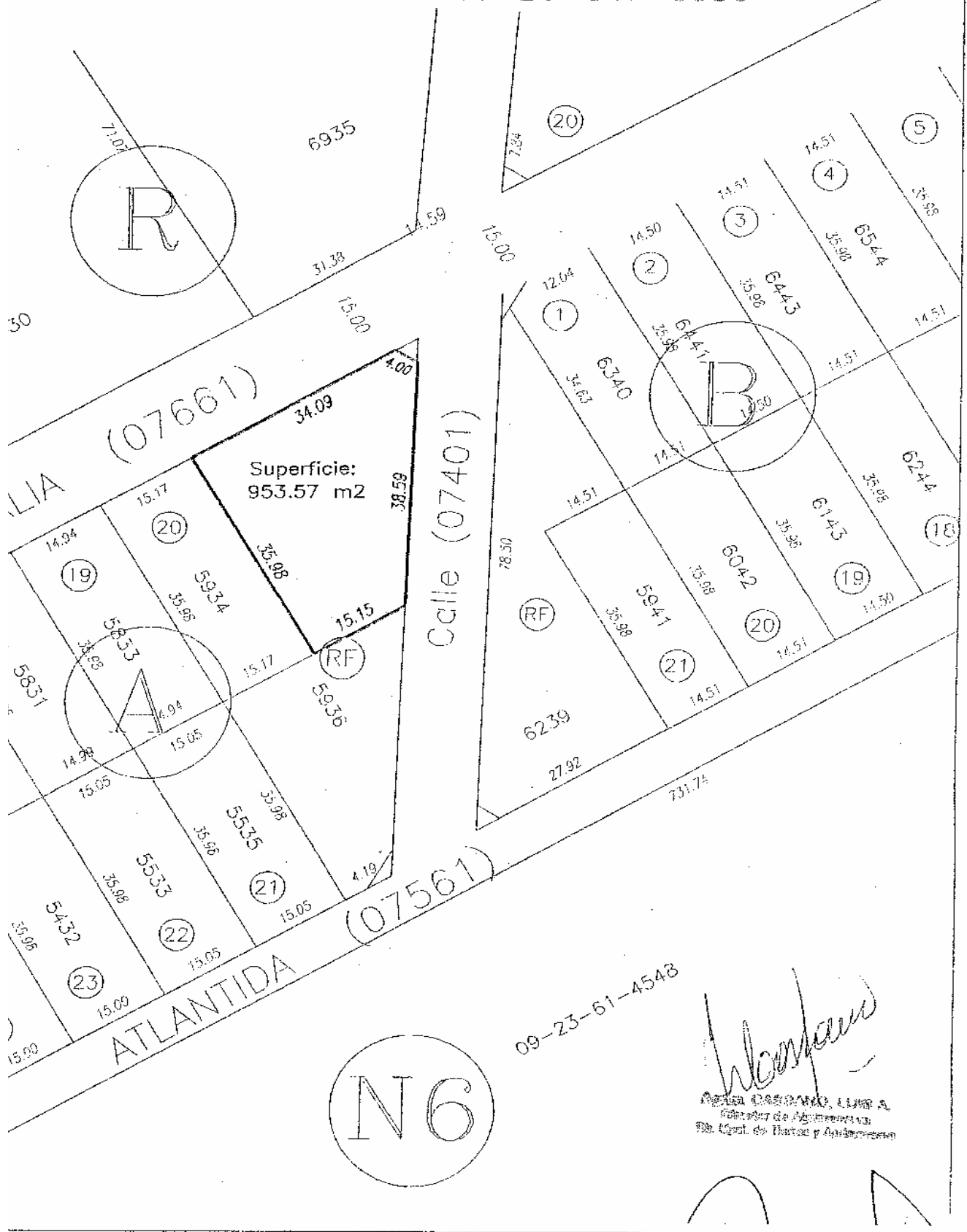
Ordenanza Municipal N° 1773 18/05/10  
Promulgada Tacitamente Art. 76  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° OE-5714-C-08 y otros

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1773  
Fecha: 18, 06, 2010

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPIO I



# CROQUIS DE ANTEPROYECTO DE SUBDIVISION LOTE 09-20-047-5936



09-23-61-4548

*[Handwritten Signature]*  
Dña. ROSARIO LUISA  
García de Aguirre  
Dir. Dept. de Datos y Estadística